

ficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la Resolución determinante de la baja en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad;

Vistos la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales y demás disposiciones de aplicación,

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Oviedo, acuerda que los beneficios fiscales concedidos a la empresa «Alonso y Narváez, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 13 de marzo de 1990, queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de modificación de estatutos en sociedad anónima.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Oviedo, 16 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, A. Álvarez-Buylla Ortega.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22447 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 1996, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se convoca la decimosexta edición del Curso de Instituciones y Técnicas Tributarias para profesionales de las Administraciones Tributarias de los países miembros del CIAT.*

En desarrollo del punto segundo, apartado g), del Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda de España y el Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT) (Acuerdo de abril de 1993), la Secretaría de Estado de Hacienda, a través del Instituto de Estudios Fiscales, convoca el «XVI Curso de Instituciones y Técnicas Tributarias», patrocinado por el Ministerio de Economía y Hacienda de España y organizado por el Instituto de Estudios Fiscales, en colaboración con el Centro Interamericano de Administradores Tributarios.

El curso se desarrollará en Madrid entre los días 11 de noviembre y 13 de diciembre de 1996 y podrán participar en él hasta 20 funcionarios con título superior de las Administraciones Tributarias de los países latinoamericanos miembros del CIAT.

Madrid, 26 de septiembre de 1996.—El Secretario de Estado de Hacienda, Juan Costa Climent.

CONVOCATORIA DEL XVI CURSO DE INSTITUCIONES Y TÉCNICAS TRIBUTARIAS

España-1996

I. Convocatoria

Se convoca el XVI Curso de Instituciones y Técnicas Tributarias, patrocinado por el Ministerio de Economía y Hacienda de España y organizado por el Instituto de Estudios Fiscales, en colaboración con el Centro Interamericano de Administradores Tributarios, según el Convenio vigente entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda de España y dicho organismo.

El curso se desarrollará en Madrid, entre los días 11 de noviembre y 13 de diciembre de 1996 y podrán participar en él hasta veinte funcionarios con título superior de las Administraciones Tributarias de los países latinoamericanos miembros del CIAT.

II. Objetivos

Se orientará preferentemente al ámbito tributario de la Hacienda Pública con especial énfasis en la vertiente de la gerencia pública, la gestión e inspección de los impuestos, los sistemas de información de la Administración Tributaria y la problemática fiscal de los movimientos de integración económica a la luz de la experiencia de la Unión Europea y de las Áreas Latinoamericanas.

La difusión del curso se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

1. Comunicaciones dirigidas a:

Directores de Impuestos.
Corresponsables del CIAT en los países miembros.
Consultores de proyectos de asistencia técnica.
Ganador del concurso de Monografías.

2. Publicaciones:

Documentaciones distribuidas durante la Asamblea general de la Conferencia Técnica del CIAT.
Boletines informativos.

Las comunicaciones dirigidas a las personas citadas en el apartado 1 incluyen los siguientes documentos:

Carta de invitación.

Información relativa a la convocatoria (objetivos, condiciones económicas, peticiones, plazos y admisión, programa del curso).

Cronograma de actividades previas al curso y notas aclaratorias.

Anexos:

Criterios para la elaboración de la Memoria sobre «Sistema Tributario. Principales figuras tributarias: Características e interrelaciones entre las mismas».

Formulario a cumplimentar por el candidato presentado por el Director de Impuestos.

Formulario a cumplimentar por los Directores de Impuestos que propongan a los candidatos del curso.

El curso está diseñado para crear un clima de participación activa entre los funcionarios asistentes, potenciando la comunicación expositivo-oyente y el trabajo en equipo entre los participantes. Para ello se incluyen sesiones de confrontación de opiniones y seminarios.

Los funcionarios seleccionados deberán entregar al inicio del curso una Memoria en la que se desarrollen, entre otros, los siguientes puntos:

1. Sistema Tributario. Principales figuras tributarias: Características e interrelaciones entre las mismas (ver criterios para su realización en anexo I).

2. Características de la Administración Tributaria. Organización, estructura, medios y sistemas de gestión. Política de selección y capacitación del personal al servicio de la Administración Tributaria.

3. Evolución reciente del sistema impositivo y de la Administración Tributaria. Reformas recientes y planes actuales de reforma.

Podrá requerirse, como información inicial complementaria, la cumplimentación por los seleccionados de un cuestionario elaborado por el Instituto de Estudios Fiscales que recoge datos relevantes, siguiendo criterios homogéneos predefinidos de la Administración Financiera y Tributaria del país respectivo.

La Memoria deberá ser una reflexión sobre las características más importantes de la Administración Tributaria y servirá como documento base para el análisis entre todos los asistentes al curso, dentro del módulo «Sistemas Tributarios Latinoamericanos», de la realidad tributaria latinoamericana. Con ello se intenta intercambiar conocimientos y experiencias entre los diferentes países.

Será requisito indispensable la presentación de la Memoria y el cuestionario, en su caso, en Madrid, al inicio del curso. Estos documentos podrán ser publicados por el Instituto de Estudios Fiscales.

El planteamiento del curso atiende a un doble objetivo: Suministrar los conocimientos legales, técnicos e instrumentales de la Administración Tributaria Española y la contrastación con sus homólogas latinoamericanas, y el establecimiento de redes de contacto permanentes, institucionales y personales, entre los países asistentes y España para el intercambio continuo de información y experiencias.

Así, el curso se estructura en una parte general en que priman las sesiones lectivas ordinarias, un bloque específico en el que se analizará, en grupos de trabajo tutelados por un profesional de prestigio de la Administración Tributaria Española, un tema, de los seis propuestos, elegido por el asistente en base a su interés y procedencia funcional.

Al final del curso cada grupo de trabajo deberá transmitir al resto de participantes y a una representación de responsables de la Administración Tributaria Española y de la organización del curso, la propuesta final del tema elegido, en la que se expondrá, por los métodos y técnicas que ellos mismos definan, una descripción y análisis crítico del estudio sistemático realizado en base a la aproximación teórica y práctica llevada a cabo.

Finalizado el curso, el Director del mismo elaborará un informe final en el que efectuará una valoración de la participación, interés y dedicación de los asistentes, que será remitido a las Administraciones respectivas y al CIAT junto con la Memoria y el trabajo realizado a lo largo del curso.

III. Condiciones económicas

El Instituto de Estudios Fiscales de la Secretaría de Estado de Hacienda asumirá los siguientes gastos:

1.º Transporte aéreo de los participantes desde su país de origen a Madrid y viceversa, el importe de los vuelos se imputará al concepto presupuestario 15.12.611B.480.

2.º Coste del profesorado que impartirá las clases y que se imputarán al concepto presupuestario 15.12.611B.226.06.

3.º Material didáctico que se distribuirá a los participantes seleccionados y que se imputará al concepto presupuestario 15.12.611B.226.06.

4.º Los gastos de un seguro médico y de accidentes que suscribirá el Instituto de Estudios Fiscales y se imputará al concepto presupuestario 15.12.611B.226.06.

5.º Gasto de alojamiento y desayuno de los becarios durante todo el periodo de duración del curso con posible inclusión de hasta cuatro días adicionales (9 de noviembre ó/y 15 de diciembre) para ajustar las posibles conexiones de la fecha de viaje de los billetes de avión.

La cuantía de estos gastos por persona y día serán como máximo los establecidos para el grupo II en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y serán cargados al concepto presupuestario 15.12.611B.480.

6.º Una asignación única para gastos de estancia de 150.000 pesetas brutas por persona, y que se imputará al concepto presupuestario 15.12.611B.480. Esta cantidad deberá ponerse a disposición de los becarios al inicio del curso.

7.º Los gastos de organización tales como transporte de los alumnos desde su alojamiento a la sede del Instituto de Estudios Fiscales, acto de apertura y clausura del curso, etc. y los viajes de estudio establecidos por el Director del curso que se originen en el periodo de duración del mismo, se imputarán al concepto presupuestario 15.12.611B.226.06.

IV. Peticiones, plazos y admisión

Los candidatos deberán cursar su petición a la Secretaría Ejecutiva del CIAT, apartado 2129, Panamá 9A, Panamá.

A la solicitud de admisión se acompañará:

a) Una copia del documento que acredite estar en posesión del título universitario.

b) Una copia de su cédula de identidad, pasaporte y foto del candidato.

c) Un informe del representante del CIAT en cada país proponiendo la admisión al curso del candidato o candidatos. En dicho informe se harán constar el/los seminarios que interesaría siguiera el asistente, por resultar de interés para su Administración Tributaria, de acuerdo con su procedencia funcional.

d) La declaración con arreglo a los impresos adjuntos.

e) Un currículum vitae, en el que consten todos los méritos alegados por el funcionario para ser admitido al curso.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la exclusión automática de la candidatura presentada.

El plazo límite para la recepción de toda esta documentación en las oficinas del CIAT es el 20 de octubre de 1996. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna solicitud.

Para la selección de los participantes se constituye una Comisión integrada por un representante de cada uno de los centros organizadores.

Dicha selección se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

Experiencia profesional.

Conocimientos técnicos acreditados.

Nivel de responsabilidad de las funciones del puesto de trabajo desempeñado.

Nivel de relación entre el curso y las funciones desarrolladas.

El Comité de Selección elevará una propuesta al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, que precederá a la adjudicación definitiva de las becas mediante Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

El Instituto de Estudios Fiscales cursará los escritos de admisión definitiva antes del 25 de octubre de 1996, informando a los candidatos seleccionados sobre los diversos aspectos organizativos del curso. En el mismo envío se remitirá, en su caso, el cuestionario elaborado por el Instituto de Estudios Fiscales, que deberá ser cumplimentado por los candidatos seleccionados y presentado al inicio del curso.

A efectos de justificación de gastos por parte del Instituto de Estudios Fiscales, será preceptivo que los participantes en el curso remitan el pasaje aéreo de ida y vuelta una vez se encuentren en su país de origen.

V. Programa del curso

En el desarrollo del curso se abordarán los siguientes módulos y seminarios:

Módulos:

I. Módulo: Institucional.

II. Módulo: Gerencia pública.

III. Módulo: Sistemas tributarios español y latinoamericano.

IV. Módulo: Fiscalidad y movimientos de integración económica.

V. Módulo: Administración Tributaria Española.

Seminarios:

I. La información y asistencia al contribuyente.

II. El delito fiscal: Configuración normativa, organización y funcionamiento en su persecución.

III. La organización y la dirección de una oficina tributaria.

IV. La información relevante para la aplicación del sistema tributario: Diseño, obtención, tratamiento y explotación.

V. La recaudación de tributos a través de entidades colaboradoras.

VI. Tratamiento integral de la tributación de profesionales y pequeños empresarios.

22448 RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Ibercaja Pensiones II, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 19 de julio de 1996 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Ibercaja Pensiones II, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Concurriendo «Ibercaja Pensión, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» como gestora y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja, como depositario, se constituyó, en fecha 1 de agosto de 1996 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Ibercaja Pensiones II, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de septiembre de 1996.—El Director general, Antonio Fernández Torano.